

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS N.º 154-SRH-2024**

Celebrado entre la Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, y SUYAPA YISSEL BERDUGO SIERRA, en los términos siguientes: "Nosotros" EDUARDO ENRIQUE REINA GARCÍA, mayor de edad, Abogado, hondureño y de este domicilio, con documento nacional de identificación (0901-1968-06436), actuando en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo N.º 004-2022 de fecha veintisiete (27) de enero del año dos mil veintidós (2022), quien para los efectos legales correspondientes se denominará "LA SECRETARÍA" y SUYAPA YISSEL BERDUGO SIERRA, mayor de edad, Maestra en Educación Primaria, con domicilio en la Ciudad de San Pedro Sula y portadora del documento nacional de identificación (1610-1998-00188), actuando en su condición personal y quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATISTA", hemos convenido en celebrar y presente Contrato de Prestación de Servicios Técnicos, que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS:** "LA SECRETARÍA" declara que por la naturaleza de las labores asignadas, se hace necesario contratar los servicios de "EL CONTRATISTA", quien se compromete a prestar sus servicios en "LA SECRETARÍA" como **Oficial de Traducción**, debiendo realizar las tareas siguientes: **DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS:** 1) Traducir al español la correspondencia variada de naturaleza inglés; 2) Traducir artículos, notas, folletos, circulares y otros documentos a fines con el idioma inglés; 3) Acompañar como intérprete al personal de la Secretaría que solicite su colaboración en reuniones oficiales con funcionarios extranjeros; 4) Realizar funciones a fines que se asignen y cualquier otra prestación de servicio que se le solicite en relación a la traducción del idioma inglés. **CLÁUSULA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD:** La información manejada y proporcionada por razón de sus funciones tendrá carácter confidencial y ambas partes guardarán la discreción debida sobre las mismas, esto sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **CLÁUSULA TERCERA: EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO:** "EL CONTRATISTA", estará sujeto a un proceso de evaluación llevado a cabo por la Subgerencia de Recursos Humanos con base en el rendimiento y calidad de los resultados en la prestación los servicios, la cual se practicará un (1) mes antes del término de la vigencia del contrato. **CLÁUSULA CUARTA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes y sea aprobado mediante el acuerdo correspondiente, prestando "EL CONTRATISTA" sus servicios como **Oficial de Traducción**, durante el período comprendido del diez (10) de mayo al treinta y uno (31) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024). **CLÁUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO:** El monto del presente Contrato será de CIENTO VEINTE MIL CUATROCIENTOS LÉMPIRAS EXACTOS (L.120,400.00), mismos que "EL CONTRATISTA" devengará mensualmente en la cantidad de DIECIOCHO MIL LÉMPIRAS EXACTOS (L.18,000.00), así como décimo tercer mes en concepto de aguinaldo y décimo cuarto mes en concepto de compensación social, los cuales serán pagados de manera proporcional conforme a lo determinado en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales para el presente ejercicio fiscal. El gasto afectará la estructura presupuestaria



Bulevar Kukulcan, contiguo a la  
Corte Suprema de Justicia (CSJ),  
Tegucigalpa, Honduras.  
Tel: (504) 2226-0200, 0200


SECRETARÍA

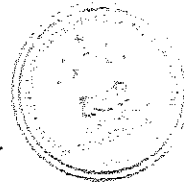
siguiente: Unidad Ejecutora 01, Programa 01, Subprograma 00, Actividad 01, Proyecto 00, Fuentes 011, Objeto 12100 Sueldos Basicos, Objeto 12410 Decimotercer mes, Objeto 12420 Decimocuarto mes, Objeto 12550 Contribuciones al Instituto Hondureño de Seguro Social (IHSS). A la remuneración mensual se le harán las deducciones que correspondan por el pago del impuesto vecinal, impuesto sobre la renta, así como las deducciones por llegadas tarde o días faltados que se generen sin justa causa, las cuales se ejecutarán de acuerdo al registro de entradas y salidas llevado al efecto por la Subgerencia de Recursos Humanos. **CLÁUSULA SEXTA: BENEFICIO VACACIONAL:** "EL CONTRATISTA" tendrá derecho a un (1) día de vacaciones remuneradas por cada mes trabajado, debiendo solicitarlas mediante el formato establecido con dicha finalidad y ser autorizadas por el jefe inmediato y Recursos Humanos. **CLÁUSULA SÉPTIMA:** "LA SECRETARÍA" contraerá en los casos de terminación del contrato la responsabilidad del pago de las prestaciones e indemnizaciones a que tengan derecho los trabajadores conforme a lo establecido en la normativa laboral y demás leyes presupuestarias aplicables. **CLÁUSULA OCTAVA: JORNADA DE TRABAJO Y OTRAS REGULACIONES:** 1) "EL CONTRATISTA" queda obligado a cumplir con la jornada ordinaria de trabajo establecida de lunes a viernes con un horario de entrada de 8:00 a.m. y salida de 4:00 p.m., teniéndose como faltas los ingresos posteriores a las 8:00 a.m., así como a colaborar en horas extraordinarias cuando sea necesario, las cuales serán pagadas conforme a la disponibilidad presupuestaria de "LA SECRETARÍA" así como lo establecido en el artículo 31 inciso 1) de la Ley de Equidad Tributaria; 2) "EL CONTRATISTA" deberá presentarse puntualmente a sus labores diarias y solo podrá ausentarse por motivos de accidente, duelo u otras razones de fuerza mayor y enfermedad debidamente comprobados, sin perjuicio de los derechos que en este sentido le confiere el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS); 3) "EL CONTRATISTA" deberá conservar en buen estado y usar con la debida responsabilidad el mobiliario y equipo de la oficina asignados por "LA SECRETARÍA", para la buena calidad de la prestación de su servicio. **CLÁUSULA NOVENA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE:** "LA SECRETARÍA", proporcionará a "EL CONTRATISTA" cuando sea procedente, el pago de viáticos o gastos de viaje dentro o fuera del país según el Reglamento de Viáticos y otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo, en el grado y categoría que corresponda. **CLÁUSULA DÉCIMA: TERMINACION DEL CONTRATO:** Este Contrato podrá disolverse sin ninguna responsabilidad para "LA SECRETARÍA" por las causas siguientes: 1) El mutuo consentimiento de las partes; 2) Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental de mismo género, que haga imposible el cumplimiento del contrato; 3) Por decisión de cualquiera de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con cinco (5) días de anticipación; 4) Por incumplimiento manifiesto de la prestación de sus servicios; 5) Cuando el Titular de "LA SECRETARÍA" pierda la confianza en "EL CONTRATISTA" en la prestación de sus servicios profesionales; 6) Por el vencimiento del plazo establecido en la cláusula cuarta; 7) Por reprobación de la evaluación de desempeño en la cláusula tercera; 8) Por todo acto contrario a la ética, la transparencia y/o delictivo que "EL CONTRATISTA" cometa en el lugar o fuera de donde preste sus servicios profesionales, en este caso, la terminación del contrato será efectiva un (1) día hábil después de la resolución que se emite en





Virtud de la realización de la audiencia de descargos correspondiente. **CLÁUSULA UNDÉCIMA:** Para resolver las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a las disposiciones del Derecho Administrativo y Laboral vigente y a lo expresamente pactado en el mismo. **CLÁUSULA DUODÉCIMA: ACEPTACION DE LAS CONDICIONES:** Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los nueve (09) días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).

  
EDUARDO ENRIQUE REINA GARCÍA  
LA SECRETARIA



  
SUYAPA ANSEL BERDUGO SIERRA  
EL CONTRATISTA



Tegucigalpa, M.D.C. 17 de junio del 2024

El Secretario de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, en uso de las facultades de que está investida y en aplicación de los Artículos: 36 numeral 6, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de Administración Pública; 29 de la Ley de Protección de los Hondureños Migrantes y sus Familiares; Acuerdo Ejecutivo No.4-2022 de fecha veintisiete (27) de enero del año dos mil veintidós (2022) y Acuerdo No.207-SRH-2024 de fecha 07 de junio de 2024,

ACUERDA

Aprobar el CONTRATO que literalmente dice: **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N.º154-SRH-2024**, Celebrado entre la Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional y **SUYAPA YISSEL BERDUGO SIERRA**, en los términos siguientes: Nosotros **EDUARDO ENRIQUE RAINA GARCÍA**, mayor de edad, Abogado, hondureño y de este domicilio, con documento nacional de identificación (0801-1968-06436), actuando en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo N.º 004-2022 de fecha veintisiete (27) de enero del año dos mil veintidós (2022), quien para los efectos legales correspondientes se denominará **"LA SECRETARIA"** y **SUYAPA YISSEL BERDUGO SIERRA**, mayor de edad, Maestra en Educación Primaria, con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula y portadora del documento nacional de identificación (1612-1998-00188), actuando en su condición personal y quien en lo sucesivo se denominará **"EL CONTRATISTA"**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Técnicos, que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS:** **"LA SECRETARIA"** declara que por la naturaleza de las labores asignadas, se hace necesario contratar los servicios de **"EL CONTRATISTA"**, quien se compromete a prestar sus servicios en **"LA SECRETARIA"**, como Oficial de Traducción, debiendo realizar las tareas siguientes: **DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS:** 1) Traducir al español la correspondencia variada de naturaleza inglés; 2) Traducir artículos, notas, folletos, circulares y otros documentos a fines con el idioma inglés; 3) Acompañar como intérprete al personal de la Secretaría que solicite su colaboración en reuniones oficiales con funcionarios extranjeros; 4) Realizar funciones a fines que se asignen y cualquier otra prestación de servicio que se le solicite en relación a la traducción del idioma inglés. **CLÁUSULA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD:** La información manejada o proporcionada por razón de sus funciones tendrá carácter confidencial y ambas partes guardarán la discreción debida sobre las mismas, esto sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **CLÁUSULA TERCERA: EVALUACION DEL DESEMPEÑO:** **"EL CONTRATISTA"**, estará sujeto a un proceso de evaluación llevado a cabo por la Subgerencia de Recursos Humanos con base en el rendimiento y la calidad de los resultados en la prestación los servicios, la cual se practicará un (1) mes antes del término de la vigencia del contrato. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes y sea aprobado mediante el acuerdo correspondiente, prestando **"EL CONTRATISTA"** sus servicios como Oficial de Traducción, durante el periodo comprendido del diez (10) de

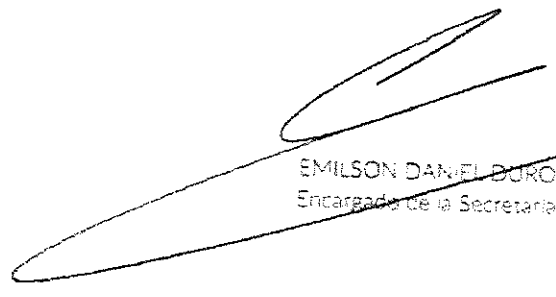
Mayo al treinta y uno (31) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024). **CLÁUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO.** El monto del presente Contrato será del CIENTO VEINTE MIL CUATROCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L120,400.00) mismos que "EL CONTRATISTA" devengará mensualmente en la cantidad de DIECIOCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L18,000.00), así como décimo tercer mes en concepto de aguinaldo y décimo cuarto mes en concepto de compensación social, los cuales serán pagados de manera proporcional conforme a lo determinado en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales para el presente ejercicio fiscal. El gasto afectará la estructura presupuestaria siguiente: Unidad Ejecutora 032, Programa 018, Subprograma 00, Actividad 01, Proyecto 00, Fuente 011, Objeto 12100 Sueldos Básicos, Objeto 12410 Décimotercer mes, Objeto 12420 Décimocuarto mes, Objeto 12550 Contribuciones a Instituto Hondureño de Seguro Social (IHSS). A la remuneración mensual se le harán las deducciones que correspondan por el pago del impuesto vecinal, impuesto sobre la renta, así como las deducciones por llegadas tarde o días faltados que se generen sin justa causa, las cuales se ejecutarán de acuerdo al registro de entradas y salidas llevado al efecto por la Subgerencia de Recursos Humanos. **CLÁUSULA SEXTA: BENEFICIO VACACIONAL:** "EL CONTRATISTA" tendrá derecho a un (1) día de vacaciones remuneradas por cada mes trabajado, debiendo solicitarlas mediante el formato establecido con dicha finalidad y ser autorizadas por el jefe inmediato y Recursos Humanos. **CLÁUSULA SÉPTIMA:** "LA SECRETARÍA" contraerá en los casos de terminación del contrato la responsabilidad del pago de las prestaciones e indemnizaciones a que tengan derecho los trabajadores conforme a lo establecido en la normativa laboral y demás leyes presupuestarias aplicables. **CLÁUSULA OCTAVA: JORNADA DE TRABAJO Y OTRAS REGULACIONES:** 1) "EL CONTRATISTA" queda obligado a cumplir con la jornada ordinaria de trabajo establecida de lunes a viernes con un horario de entrada de 8:00 a. m. y salida de 4:00 p. m., teniéndose como faltas los ingresos posteriores a las 8:05 a. m., así como a colaborar en horas extraordinarias cuando sea necesario, las cuales serán pagadas conforme a la disponibilidad presupuestaria de "LA SECRETARÍA" así como a lo establecido en el artículo 31 inciso c) de la Ley de Equidad Tributaria; 2) "EL CONTRATISTA" deberá presentarse puntualmente a sus labores diarias y solo podrá ausentarse por motivos de accidente, duelo u otras razones de fuerza mayor y enfermedad debidamente comprobados, sin perjuicio de los derechos que en este sentido le confiere el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS); 3) "EL CONTRATISTA" deberá conservar en buen estado y usar con la debida responsabilidad el mobiliario y equipo de la oficina asignados por "LA SECRETARÍA" para la buena calidad de la prestación de su servicio. **CLÁUSULA NOVENA: VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE:** "LA SECRETARÍA" proporcionará a "EL CONTRATISTA" cuando sea procedente, el pago de viáticos o gastos de viaje, dentro o fuera del país según el Reglamento de Viáticos y otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo en el grado y categoría que corresponda. **CLÁUSULA DÉCIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Este Contrato podrá disolverse sin ninguna responsabilidad para "LA SECRETARÍA" por las causas siguientes: 1) El mutuo consentimiento de las partes. 2) Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental del mismo género, que haga imposible el cumplimiento del

EL

contrato; 3) Por decisión de cualquiera de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con cinco (5) días de anticipación; 4) Por incumplimiento manifiesto de la prestación de sus servicios; 5) Cuando el Titular de "LA SECRETARÍA" pierda la confianza en "EL CONTRATISTA" en la prestación de sus servicios profesionales; 6) Por el vencimiento del plazo establecido en la cláusula cuarta; 7) Por reprobación de la evaluación de desempeño en la cláusula tercera; 8) Por todo acto inhumano, contrario a la ética, la transparencia y/o delictivo que "EL CONTRATISTA" cometa en el lugar o fuera de donde preste sus servicios profesionales, en este caso, la terminación del contrato será efectiva un (1) día hábil después de la resolución que se emita en virtud de la realización de la audiencia de descargos correspondiente. CLÁUSULA UNDÉCIMA: Para resolver las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a las disposiciones del Derecho Administrativo y Laboral vigente y a lo expresamente pactado en el mismo. CLÁUSULA DUODÉCIMA: ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES: Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los nueve (09) días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), EDUARDO ENRIQUE REINA GARCÍA, LA SECRETARIA, SUYAPA YISSEL BERDUGO SIERRA, EL CONTRATISTA.

  
EDUARDO ENRIQUE REINA GARCÍA  
Secretario de Estado



  
EMILSON DANIEL DURÓN CRUZ  
Encargado de la Secretaría General

